



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
13 de enero de 2020
Español
Original: inglés

26º período de sesiones

Período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica,
primera parte

Kingston, 24 de febrero a 6 de marzo de 2020

Tema 12 del programa

**Examen de la ejecución del plan de ordenación
ambiental para la zona de fractura de Clarion-
Clipperton y elaboración de otros planes regionales
de gestión ambiental en la Zona**

Resultados de los talleres de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre planes regionales de gestión ambiental celebrados en 2019

Nota de la secretaría

I. Contexto

1. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es la organización mediante la cual, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención, los Estados partes en la Convención administran los recursos minerales de la Zona y controlan y organizan las actividades de exploración que tienen lugar en la Zona, así como las futuras actividades de minería, en beneficio de toda la humanidad.
2. Con arreglo al artículo 145 de la Convención, la Autoridad también tiene el mandato de adoptar con respecto a las actividades en la Zona las medidas necesarias para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades y de establecer las normas, reglamentos y procedimientos apropiados para, entre otras cosas, prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para este, proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y fauna marinas.
3. De conformidad con el mandato, el Consejo de la Autoridad, en su 18º período de sesiones, celebrado en 2012, aprobó, en su decisión [ISBA/18/C/22](#), un plan de ordenación ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton sobre la base de la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica (véanse [ISBA/17/LTC/7](#), [ISBA/17/C/19](#) e [ISBA/18/C/22](#)). El plan incluía entre sus partes integrantes la designación de una red de nueve zonas de especial interés ambiental.



4. Asimismo, en la decisión mencionada, el Consejo solicitó a la Comisión Jurídica y Técnica que lo informara sobre la aplicación del plan de ordenación ambiental y decidió que el plan se aplicaría de manera flexible para que se pudiera mejorar a medida que los contratistas y otras entidades interesadas facilitaran nuevos datos científicos, técnicos y ambientales de referencia y datos de evaluación de los recursos. Además, solicitó a la Comisión que, según procediera, le formulara recomendaciones en relación con la red de zonas de especial interés ambiental, sobre la base de los resultados de los talleres celebrados para redefinir, en caso necesario, los pormenores de la superficie, la ubicación y el número de las zonas de especial interés ambiental necesarias.

5. Posteriormente, en julio de 2016, la Comisión examinó un informe preparado por la secretaria (ISBA/22/LTC/12), en el que se recordaban los progresos realizados en la aplicación del plan y las medidas que debían adoptarse hasta 2021. En sus deliberaciones, la Comisión también tomó nota de la sugerencia de crear otras dos zonas de especial interés ambiental, sobre la base de los nuevos trabajos de los contratistas. La Comisión decidió estudiar la posibilidad de organizar un taller científico para determinar la conveniencia o la necesidad de enmendar las zonas, e indicó que en dicho taller científico se debería definir el tamaño, la ubicación y el número de las zonas adicionales, de modo que la Comisión pudiera presentar al Consejo una recomendación al respecto (véase [ISBA/22/C/17](#)).

6. Sobre la base de la experiencia del plan de ordenación ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton y las iniciativas adoptadas para otras regiones, la elaboración de planes regionales de gestión ambiental se convirtió en un elemento esencial del plan estratégico para el período 2019-2023, aprobado por la Asamblea en 2018 ([ISBA/24/A/10](#)), y, posteriormente, en una parte central del plan de acción de alto nivel, aprobado por la Asamblea en 2019 ([ISBA/25/A/15](#), anexo II). La orientación estratégica 3.2 del plan de acción de alto nivel, establece que la Autoridad debe “elaborar, aplicar y mantener en examen las evaluaciones y los planes de gestión ambientales a nivel regional para todas las provincias minerales de la Zona donde se realicen actividades de exploración o explotación, con el fin de garantizar un nivel suficiente de protección del medio marino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y en la parte XII de la Convención, entre otras normas”.

7. En su 24º período de sesiones, celebrado en marzo de 2018, el Consejo tomó nota de una estrategia preliminar propuesta por el Secretario General para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental orientados a partes clave de la Zona donde se habían adjudicado contratos para la exploración (véase [ISBA/24/C/3](#)). El Consejo estuvo de acuerdo con las zonas prioritarias que se habían establecido de manera preliminar, a saber, la dorsal mesoatlántica, las dorsales del punto triple y la provincia rica en nódulos del océano Índico y, en el caso de los montes submarinos, el Pacífico Noroccidental y el Atlántico Sur. La aplicación de esta estrategia comenzó con la organización de dos talleres, celebrados en Qingdao (China) en mayo de 2018 (sobre el diseño de planes regionales de gestión ambiental para la región de costras cobálticas del Pacífico Noroccidental) y en Szczecin (Polonia) en junio de 2018 (sobre el diseño de planes regionales de gestión ambiental para los depósitos de sulfuros polimetálicos en las dorsales mesoocéánicas¹).

8. El Consejo también consideró esencial que los planes se elaboraran de manera transparente, utilizando un enfoque coordinado, con los auspicios de la Autoridad, a la luz de su jurisdicción en virtud de la Convención y del Acuerdo de 1994 relativo a

¹ El informe de este taller está disponible en <https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/ts22.pdf>.

la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase [ISBA/24/C/8](#)).

9. En los párrafos 18 y 19 de su decisión [ISBA/25/C/37](#), aprobada durante el 25º período de sesiones, el Consejo alentó a la secretaría y la Comisión a que avanzaran en la elaboración de planes de gestión ambiental en otras zonas internacionales de los fondos marinos, en particular las zonas en que se habían adjudicado contratos de exploración, y observó que el 6 de julio de 2019 se celebró un taller informal con objeto de debatir sobre herramientas y enfoques científicos para el desarrollo de planes de gestión ambiental regionales, con especial atención a las dorsales mesoocéánicas. El Consejo también tomó nota de un informe del Secretario General sobre la aplicación de la estrategia ([ISBA/25/C/13](#)), que incluía un programa de trabajo para elaborar esos planes mediante una serie de talleres previstos para 2019 y 2020 con el propósito de elaborar una síntesis científica y preparar proyectos de elementos para incorporarlos a los planes regionales de gestión ambiental.

10. De conformidad con el calendario provisional que figura en el documento [ISBA/25/C/13](#), se planificaron y organizaron varios talleres para facilitar el examen y la elaboración de planes regionales de gestión ambiental (véase el cuadro 1). A fin de contribuir a la organización de esos talleres, la secretaría preparó un documento de orientación² para facilitar la elaboración de planes regionales de gestión ambiental, donde se aclararon las funciones y responsabilidades actuales de los órganos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, establecidas en la Convención, el Acuerdo y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. En el documento se explicó, entre otras cosas, que los planes regionales de gestión ambiental pueden establecerse por decisión del Consejo, a recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica. Tanto los contratistas como los Estados patrocinadores se comprometen a “cumplir [...] las decisiones de los órganos competentes de la Autoridad” y, por consiguiente, deben respetar los requisitos establecidos en los planes regionales de gestión ambiental³.

Cuadro 1

Situación de una serie de talleres sobre planes regionales de gestión ambiental previstos para 2019 y 2020

Zonas prioritarias definidas en el documento ISBA/25/C/13	2019		2020		
	Cuarto trimestre	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
Plan de ordenación ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton	Friday Harbor (Estados Unidos de América), 1 a 4 de octubre (completado)				
Dorsal mesoatlántica	Évora (Portugal), 25 a 29 de noviembre (completado)		San Petersburgo (Federación de Rusia), 15 a 19 de junio (confirmado)		

² Se puede consultar en https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/%20remp_guidance_.pdf.

³ Anexo IV, sección 13.2 b) de cada uno de los reglamentos de la Autoridad sobre prospección y exploración.

<i>Zonas prioritarias definidas en el documento ISBA/25/C/13</i>	<i>2019</i>		<i>2020</i>		
	<i>Cuarto trimestre</i>	<i>Primer trimestre</i>	<i>Segundo trimestre</i>	<i>Tercer trimestre</i>	<i>Cuarto trimestre</i>
Dorsales del punto triple y provincia rica en nódulos del océano Índico					India (pendiente de confirmación)
Pacífico Noroccidental			Jeju (República de Corea), 18 a 22 de mayo (confirmado)		
Atlántico Sur con relación a los montes submarinos					Pendiente de confirmación (enfoque centrado en la creación de capacidad)

II. Taller sobre la síntesis de la diversidad biológica de las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton

Resumen de los resultados del taller

11. En consonancia con el contexto del plan de ordenación ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton mencionado anteriormente (véanse los párrs. 3 a 5), la Comisión está examinando otras posibles zonas de especial interés ambiental que se podrían establecer a fin de colmar algunas lagunas de la red actual. Por lo tanto, la recopilación de datos nuevos de zonas de especial interés ambiental ya existentes y la evaluación de las pautas de la diversidad biológica en relación con las áreas de los contratistas se convirtió en un aspecto de gran relevancia a la hora de examinar la eficacia de la red actual de zonas y de ubicar nuevas zonas en caso de que esté justificada una protección adicional. En vista de las necesidades científicas, la Autoridad, junto con el proyecto relativo a las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton, dirigido por la Universidad de Hawai, organizó un taller internacional sobre la síntesis de la diversidad biológica de las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton. El taller se celebró en Friday Harbor (Estados Unidos de América) del 1 al 4 de octubre de 2019. Asistieron 48 expertos internacionales y contó con el apoyo financiero de Gordon and Betty Moore Foundation, The Pew Charitable Trusts y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Estuvo copresidido por Craig Smith y Malcolm Clark.

12. En apoyo de los objetivos del taller, el equipo del proyecto sobre las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton preparó un informe de datos antes del taller como aportación a sus debates. En el informe de datos se presentaron datos sobre el medio ambiente y la diversidad biológica de diversos contratistas de la Autoridad, investigadores independientes, publicaciones científicas y archivos de datos científicos que el equipo recopiló, resumió y cartografió.

13. Se informó a los participantes en el taller sobre los antecedentes, el alcance y los productos previstos del taller; los objetivos, la justificación y el diseño de la red original de zonas de especial interés ambiental en la región de la zona de Clarion-Clipperton; y la relevancia del taller para el examen por la Comisión del plan de

ordenación ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton. A continuación, los participantes en el taller examinaron las fuentes de datos, los datos compilados y los análisis preliminares de los diferentes temas de datos, y realizaron, en reuniones paralelas, una exhaustiva síntesis científica sobre las pautas de la diversidad biológica y los ecosistemas en toda la región de la zona de Clarion-Clipperton.

14. En concreto, para cada uno de los principales componentes bióticos de los ecosistemas de la zona de Clarion-Clipperton (microbios, meiofauna metazoica, foraminíferos, macrofauna, megafauna invertebrada, peces y carroñeros móviles), los participantes examinaron y sintetizaron los índices de diversidad biológica, la estructura de las comunidades, las zonas de distribución geográfica de las especies y los datos relativos a la conectividad genética; las funciones y los impulsores de los ecosistemas; y la heterogeneidad de los hábitats a lo largo y a lo ancho de la zona de fractura, incluidos los resultados de un estudio reciente sobre las predicciones del cambio climático para la región. Además, se analizaron también los datos de ADN ambiental y las observaciones preliminares de la fauna fosilizada de la zona de fractura. Después, los participantes en el taller examinaron la representatividad de la red actual de zonas de especial interés ambiental y debatieron la necesidad de añadir zonas nuevas. También se examinaron las principales lagunas de datos, incluidas las limitaciones taxonómicas y geográficas, la eficiencia del muestreo y la adecuación metodológica.

15. La secretaría facilitó información actualizada sobre la labor en curso de carga de datos ambientales en la base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (DeepData) y señaló que se pondrían a disposición del público, a través de DeepData, más datos sobre las zonas de los contratos para análisis futuros. La utilización de los datos recopilados en DeepData para las deliberaciones del taller se vio bastante limitada por cuestiones relacionadas con la calidad de los datos, su validación y la exhaustividad de la información presentada en plantillas digitales a la Autoridad.

16. Algunas de las principales conclusiones del taller fueron las siguientes:

a) La riqueza total de especies de todos los grupos de fauna (desde la meiofauna hasta la megafauna) dentro de la zona de Clarion-Clipperton es elevada (se observaron más de 500 especies en cada grupo), pero el muestreo es deficiente (falta por muestrear entre el 25 % y el 75 % de toda la riqueza de especies) y la descripción taxonómica es insuficiente en todos los grupos y lugares estudiados. La mayoría de los datos relativos a la diversidad biológica disponibles para la síntesis se recogieron en zonas de los contratos en la parte oriental de la zona de fractura, con un muestreo limitado de la mayoría de los grupos bióticos en el resto de la zona, también en las zonas de especial interés ambiental;

b) Los datos disponibles revelan que la diversidad biológica y la estructura de las comunidades en el caso de la mayoría de los tipos de tamaño biótico varían sustancialmente a lo largo y a lo ancho de la zona de fractura, con importantes impulsores ambientales como el flujo de carbono orgánico particulado, la abundancia de nódulos, la profundidad y la topografía. En particular, parece haber una variada biota dependiente de nódulos. Las funciones ecosistémicas también varían con estos impulsores ambientales;

c) Una proporción muy pequeña de las más de 2.000 especies de fauna (metazoos) reconocidas en la zona de fractura muestra una zona de distribución geográfica relativamente amplia en la región de la zona de Clarion-Clipperton o, en algunos casos, en múltiples cuencas oceánicas. La mayoría de las especies de meiofauna, foraminíferos y macrofauna en sedimentos se han encontrado solo en determinados lugares y con baja representación (a menudo como *singletons*, es decir,

un solo individuo). Sin embargo, dado que muchas especies de todos los taxones son raras en el plano local, no es posible determinar si las especies han sido recolectadas solo en un lugar porque tienen distribuciones limitadas o si simplemente el muestreo ha sido insuficiente;

d) Muchas especies de fauna pueden tener una zona de distribución geográfica pequeña (menos de 200 km), lo que sugiere que las zonas de especial interés ambiental deberían estar ampliamente repartidas por la zona de fractura para proteger las especies con distribuciones limitadas. El tamaño de las regiones básicas (200 km por 200 km) de las zonas de especial interés ambiental sigue siendo apropiado, dado que un reciente examen del promedio de las distancias de dispersión del bentos de aguas profundas respalda la escala de 100 km utilizada en el diseño original de las zonas;

e) La cartografía de los hábitats sugiere que la red actual de zonas de especial interés ambiental recoge una buena representación de muchos de los 24 tipos de hábitats que se encuentran en la zona de fractura, que abarca una serie de flujos de carbono orgánico particulado, profundidades y variabilidad topográfica, siendo las zonas 4 y 6 las que tienen la mayor representación de hábitats de la zona de Clarion-Clipperton. No obstante, los seis tipos de hábitat caracterizados por una gran abundancia de nódulos cuentan con una representación insuficiente en la red y podrían protegerse mejor al situar zonas adicionales en las áreas occidentales, centrales y más orientales de la zona de fractura;

f) También es necesario tener en cuenta la sensibilidad al cambio climático en la evaluación de la red. Según las predicciones actuales sobre el cambio climático, las zonas 4 y 6 pueden servir como refugios para el cambio climático, con unos cambios relativamente escasos, mientras que es posible que las zonas 1 y 9 sufran los mayores efectos climáticos;

g) Según sugiere la presencia de altas densidades de fósiles en la parte oriental de la zona de Clarion-Clipperton, hay motivos para considerar la protección de los fósiles en el plan de ordenación ambiental.

17. El informe del taller se podrá consultar en Internet (<https://www.isa.org.jm/workshop/deep-ccz-biodiversity-synthesis-workshop>) y se presentará a la Comisión en la primera parte de su 26º período de sesiones a fin de ayudarla con el examen en curso del plan de ordenación ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton, en particular a la hora de considerar si es necesario establecer otras zonas de especial interés ambiental.

Recomendaciones

18. Se invita a la Comisión a tomar nota de los resultados del taller mencionado y a prestar el asesoramiento y la orientación que se consideren oportunos, en particular en lo que respecta a la posibilidad de que sean necesarias otras zonas de especial interés ambiental en la región de la zona de Clarion-Clipperton.

III. Taller sobre el plan regional de gestión ambiental para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional

Resumen de los resultados del taller

19. En el contexto de los antecedentes mencionados (párrs. 5 a 9), la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en colaboración con el proyecto de plan regional de gestión ambiental para el océano Atlántico (financiado por la Unión Europea) y el Gobierno de Portugal, organizó un taller sobre el plan regional de gestión ambiental

para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional en la Universidad de Évora, en Évora (Portugal), del 25 al 29 de noviembre de 2019. Cuarenta y seis expertos internacionales participaron en el taller.

20. Sobre la base de las deliberaciones del taller que tuvo lugar en Szczecin en 2018, los participantes en el taller celebrado en Évora siguieron examinando y sintetizando los datos y la información disponibles para abordar los principales aspectos científicos en la elaboración de planes regionales de gestión ambiental en la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional. En particular, el objetivo del taller consistió en: a) examinar, analizar y sintetizar informaciones y datos científicos sobre biogeografía; entornos físicos, geológicos y ambientales; y diversidad biológica, características de los ecosistemas y hábitats, en toda la dorsal mesoatlántica septentrional; b) examinar las actividades de exploración en curso dentro de las zonas de los contratos y la distribución de los recursos (sulfuros polimetálicos) a lo largo de la dorsal mesoatlántica septentrional; c) describir las posibles zonas que podrían verse afectadas por la explotación de recursos minerales en la zona y que exigirían mejores medidas y precauciones en materia de gestión; y d) debatir un marco para hacer frente a los efectos acumulativos de la explotación a fin de lograr una protección eficaz del medio marino.

21. Se intercambiaron datos e información científicos mediante documentos de antecedentes preparados antes del taller, entre los que figuraban, en particular, un proyecto de informe sobre la evaluación ambiental regional⁴ y un proyecto de informe de datos⁵. En los documentos, se resumió el estado actual de los conocimientos y los datos disponibles en relación con los objetivos del taller, de la siguiente manera:

a) Proyecto de informe sobre la evaluación ambiental regional que describe las características y pautas geológicas, biológicas y ambientales en toda la dorsal mesoatlántica septentrional;

b) Proyecto de informe de datos que recopila información ambiental y biológica, la clasificación biogeográfica y los usos humanos y las áreas de gestión en más de 75 capas del sistema de información geográfica.

22. Los debates del taller se centraron en sentar las bases científicas para un plan regional de gestión ambiental y en los objetivos, las metas y las lagunas de conocimientos, así como en determinar los lugares y las zonas clave que necesitarían una mejor gestión para lograr una protección eficaz del medio marino. En las sesiones, se realizaron presentaciones que proporcionaron a los participantes información sobre los aspectos científicos y técnicos de los mecanismos y enfoques de gestión, los entornos ecológicos y geológicos, y las actividades de exploración de los contratistas.

23. La mayoría de los debates tuvieron lugar en grupos de expertos separados que reunieron diversas disciplinas y se centraron principalmente en la biología, la geología y la oceanografía. Estos grupos de trabajo se organizaron en torno a temas ecológicos: las chimeneas activas; las chimeneas inactivas y las superficies duras; y los sedimentos pelágicos. A continuación, los grupos debatieron las cuestiones clave planteadas por tres enfoques diferentes, pero complementarios: la gestión adaptable, los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas y la elaboración de modelos cualitativos para evaluar los efectos acumulativos. Se clasificaron las zonas que necesitaban una protección y una gestión mejoradas, como las chimeneas activas y las zonas de fractura, al igual que las zonas que, según los enfoques de modelización, podrían requerir mayores precauciones. Los ejercicios de modelización de los efectos

⁴ Se puede consultar en <https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/readraft.pdf>.

⁵ Se puede consultar en <https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/datareport-19nov-lowres.pdf>.

acumulativos pusieron de relieve los posibles efectos de las actividades mineras en diferentes componentes del ecosistema, lo que subraya la necesidad de contar con un plan regional de gestión ambiental. Por último, los enfoques de gestión adaptable basados en diversas hipótesis relativas a la explotación minera señalaron diferentes formas posibles de aplicar medidas de gestión para lograr una protección y una gestión eficaces del medio marino en las zonas donde se lleve a cabo la explotación minera.

24. Los resultados del taller proporcionarán aportaciones científicas al próximo taller sobre el plan regional de gestión ambiental para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, que se celebrará en San Petersburgo (Federación de Rusia), del 15 al 19 de junio de 2020, y que se centrará en la definición, entre otras cosas, de determinados enfoques y medidas de gestión que contribuyan a la elaboración de proyectos de elementos para su inclusión en el plan regional de gestión ambiental.

25. El informe del taller se podrá consultar en la página web correspondiente de la Autoridad (<http://www.isa.org.jm/workshop/workshop-regional-environmental-management-plan-area-northern-mid-atlantic-ridge>) y se presentará a la Comisión en la primera parte de su 26º período de sesiones para su examen.

Recomendaciones

26. Se invita a la Comisión a tomar nota de los documentos de antecedentes (proyecto de informe de la evaluación ambiental regional y proyecto de informe de datos) y de los resultados del taller celebrado en Évora, que servirán de aportación al próximo taller que se celebrará en San Petersburgo (Federación de Rusia) en junio de 2020, en particular de los enfoques científicos que sustentan la aplicación de una gestión adaptable basada en zonas, así como el análisis de los efectos acumulativos.
